

# COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 9 de octubre de 2008

**que modifica la Decisión 2005/56/CE por la que se establece la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, encargada de la gestión de la acción comunitaria en materia educativa, audiovisual y cultural de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo**

(2008/785/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 3, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) La Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (en lo sucesivo, «la Agencia») fue creada mediante la Decisión 2005/56/CE de la Comisión <sup>(2)</sup>. Dicha Agencia administra la acción comunitaria en los ámbitos de la educación, el sector audiovisual y la cultura, incluidos los proyectos financiados mediante instrumentos de la política europea en materia de ayuda exterior, el noveno Fondo Europeo de Desarrollo, y algunos acuerdos celebrados por la Comunidad con los Estados Unidos de América y Canadá.

(2) El 31 de diciembre de 2006, expiró la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III). La Comisión decidió prorrogar dicha acción para el período 2007-2013 (Tempus IV) y financiarla mediante las disposiciones de tres instrumentos de la política europea en materia de ayuda exterior, a saber, el Instrumento de Preadhesión (IPA), el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación y el Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo.

(3) Basándose en las iniciativas de la Comunidad Europea respecto a los Estados Unidos de América y Canadá, la Comisión decidió, además, reforzar la cooperación en los ámbitos de la educación y la juventud con los países industrializados y los demás países y territorios de renta alta.

(4) Una evaluación externa finalizada en abril de 2008 por la Comisión puso de manifiesto que el recurso a la Agencia

constituye la mejor solución para la gestión del programa Tempus (la cuarta fase del programa y el cierre de la tercera fase) y de los proyectos financiados mediante el instrumento de cooperación junto con los países industrializados y los demás países y territorios de renta alta. Por ello, en dicha evaluación se recomendó ampliar las tareas de la Agencia a la gestión de dichos programas y proyectos.

(5) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2005/56/CE en consecuencia.

(6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de agencias ejecutivas.

DECIDE:

### Artículo único

El artículo 4, apartado 1, de la Decisión 2005/56/CE se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Agencia será responsable de la gestión de determinados capítulos de los siguientes programas comunitarios:

- 1) proyectos en materia de enseñanza superior que pueden financiarse mediante las disposiciones relativas a la ayuda a la cooperación económica a favor de determinados países de Europa Central y Oriental (Phare), aprobados mediante el Reglamento (CEE) nº 3906/89 del Consejo <sup>(1)</sup>;
- 2) programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de obras audiovisuales europeas (Media II — Desarrollo y distribución) (1996-2000), aprobado mediante la Decisión 95/563/CE del Consejo <sup>(2)</sup>;
- 3) programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (Media II — Formación) (1996-2000), aprobado mediante la Decisión 95/564/CE del Consejo <sup>(3)</sup>;

<sup>(1)</sup> DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 24 de 27.1.2005, p. 35.

- 4) segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación "Sócrates" (2000-2006), aprobada mediante la Decisión nº 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(4)</sup>;
- 5) segunda fase del programa de acción comunitario en materia de formación profesional "Leonardo da Vinci" (2000-2006), aprobada mediante la Decisión 1999/382/CE del Consejo <sup>(5)</sup>;
- 6) programa de acción comunitario "Juventud" (2000-2006), aprobado mediante la Decisión nº 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(6)</sup>;
- 7) programa "Cultura 2000" (2000-2006), aprobado mediante la Decisión nº 508/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(7)</sup>;
- 8) proyectos en materia de enseñanza superior que pueden financiarse mediante las disposiciones relativas a la concesión de asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (2000-2006), prevista por el Reglamento (CE, Euratom) nº 99/2000 del Consejo <sup>(8)</sup>;
- 9) proyectos en materia de enseñanza superior que pueden financiarse mediante las disposiciones relativas a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Kosovo (RCSNU 1244) (2000-2006), aprobados en el marco del Reglamento (CE) nº 2666/2000 del Consejo <sup>(9)</sup>;
- 10) proyectos en materia de enseñanza superior que pueden financiarse mediante las disposiciones relativas a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea, aprobadas mediante el Reglamento (CE) nº 2698/2000 del Consejo <sup>(10)</sup>;
- 11) tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006), aprobada mediante la Decisión 1999/311/CE del Consejo <sup>(11)</sup>;
- 12) proyectos que pueden financiarse mediante las disposiciones del acuerdo celebrado entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales (2001-2005), aprobado mediante la Decisión 2001/196/CE del Consejo <sup>(12)</sup>;
- 13) proyectos que pueden financiarse mediante las disposiciones del acuerdo celebrado entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y formación profesional (2001-2005), establecido por la Decisión 2001/197/CE del Consejo <sup>(13)</sup>;
- 14) programa de estímulo al desarrollo de obras audiovisuales europeas (MEDIA Plus — Desarrollo, distribución y promoción) (2001-2006), aprobado mediante la Decisión 2000/821/CE del Consejo <sup>(14)</sup>;
- 15) programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA-formación) (2001-2006), aprobado mediante la Decisión nº 163/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(15)</sup>;
- 16) programa plurianual para la integración efectiva de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de educación y formación en Europa (programa eLearning) (2004-2006), aprobado mediante la Decisión nº 2318/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(16)</sup>;
- 17) programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (2004-2006), aprobado mediante la Decisión 2004/100/CE del Consejo <sup>(17)</sup>;
- 18) programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la juventud (2004-2006), aprobado mediante la Decisión nº 790/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(18)</sup>;
- 19) programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación (2004-2006), aprobado mediante la Decisión nº 791/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(19)</sup>;
- 20) programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura (2004-2006), aprobado mediante la Decisión nº 792/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(20)</sup>;
- 21) programa para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus Mundus) (2004-2008), aprobado mediante la Decisión nº 2317/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(21)</sup>;

- 22) proyectos que pueden financiarse mediante las disposiciones del acuerdo celebrado entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales (2006-2013), aprobado mediante la Decisión 2006/910/CE del Consejo <sup>(22)</sup>;
- 23) proyectos que pueden financiarse mediante las disposiciones del acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno del Canadá por el que se establece un marco de cooperación en materia de enseñanza superior, formación y juventud (2006-2013), aprobado mediante la Decisión 2006/964/CE del Consejo <sup>(23)</sup>;
- 24) programa de acción en el ámbito de la educación y el aprendizaje permanente "Life Long Learning" (2007-2013), aprobado mediante la Decisión n° 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(24)</sup>;
- 25) programa "Cultura" (2007-2013), aprobado mediante la Decisión n° 1855/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(25)</sup>;
- 26) programa "Europa con los ciudadanos" a fin de promover la ciudadanía europea activa (2007-2013), aprobado mediante la Decisión n° 1904/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(26)</sup>;
- 27) programa "La Juventud en acción" (2007-2013), aprobado mediante la Decisión n° 1719/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(27)</sup>;
- 28) programa de apoyo al sector audiovisual europeo (MEDIA 2007) (2007-2013), aprobado mediante la Decisión n° 1718/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(28)</sup>;
- 29) proyectos en materia de enseñanza superior que pueden financiarse mediante las disposiciones relativas a la ayuda a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de Asia, aprobados en el marco del Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo <sup>(29)</sup>;
- 30) proyectos en materia de enseñanza superior y juventud que pueden financiarse mediante las disposiciones del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA), establecido mediante el Reglamento (CE) n° 1085/2006 del Consejo <sup>(30)</sup>;
- 31) proyectos en materia de enseñanza superior que pueden financiarse mediante las disposiciones del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación, creado por el Reglamento (CE) n° 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(31)</sup>;
- 32) proyectos en el ámbito de la enseñanza superior que pueden financiarse mediante las disposiciones del Instrumento de Financiación de Cooperación al Desarrollo, establecido por el Reglamento (CE) n° 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(32)</sup>;
- 33) proyectos en materia de enseñanza superior y juventud que pueden financiarse con cargo al instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta, establecido por el Reglamento (CE) n° 1934/2006 del Consejo <sup>(33)</sup>;
- 34) proyectos en materia de enseñanza superior que pueden financiarse mediante los recursos del noveno Fondo Europeo de Desarrollo (2000-2007) <sup>(34)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO L 375 de 23.12.1989, p. 11.

<sup>(2)</sup> DO L 321 de 30.12.1995, p. 25.

<sup>(3)</sup> DO L 321 de 30.12.1995, p. 33.

<sup>(4)</sup> DO L 28 de 3.2.2000, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO L 146 de 11.6.1999, p. 33.

<sup>(6)</sup> DO L 117 de 18.5.2000, p. 1.

<sup>(7)</sup> DO L 63 de 10.3.2000, p. 1.

<sup>(8)</sup> DO L 12 de 18.1.2000, p. 1.

<sup>(9)</sup> DO L 306 de 7.12.2000, p. 1.

<sup>(10)</sup> DO L 311 de 12.12.2000, p. 1.

<sup>(11)</sup> DO L 120 de 8.5.1999, p. 30.

<sup>(12)</sup> DO L 71 de 13.3.2001, p. 7.

<sup>(13)</sup> DO L 71 de 13.3.2001, p. 15.

<sup>(14)</sup> DO L 336 de 30.12.2000, p. 82.

<sup>(15)</sup> DO L 26 de 27.1.2001, p. 1.

<sup>(16)</sup> DO L 345 de 31.12.2003, p. 9.

<sup>(17)</sup> DO L 30 de 4.2.2004, p. 6.

<sup>(18)</sup> DO L 138 de 30.4.2004, p. 24.

<sup>(19)</sup> DO L 138 de 30.4.2004, p. 31.

<sup>(20)</sup> DO L 138 de 30.4.2004, p. 40.

<sup>(21)</sup> DO L 345 de 31.12.2003, p. 1.

<sup>(22)</sup> DO L 346 de 9.12.2006, p. 33.

<sup>(23)</sup> DO L 397 de 30.12.2006, p. 14.

<sup>(24)</sup> DO L 327 de 24.11.2006, p. 45.

<sup>(25)</sup> DO L 372 de 27.12.2006, p. 1.

<sup>(26)</sup> DO L 378 de 27.12.2006, p. 32.

<sup>(27)</sup> DO L 327 de 24.11.2006, p. 30.

<sup>(28)</sup> DO L 327 de 24.11.2006, p. 12.

<sup>(29)</sup> DO L 52 de 27.2.1992, p. 1.

<sup>(30)</sup> DO L 210 de 31.7.2006, p. 82.

<sup>(31)</sup> DO L 310 de 9.11.2006, p. 1.

<sup>(32)</sup> DO L 378 de 27.12.2006, p. 41.

<sup>(33)</sup> DO L 405 de 3.12.2006, p. 37.

<sup>(34)</sup> DO L 317 de 15.12.2000, p. 355.»

Hecho en Bruselas, el 9 de octubre de 2008.

Por la Comisión

Ján FIGEL

Miembro de la Comisión